



Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente Administrativo 038/DRD-B/2021

Oficio No. SHYFP/SSJP/DR-B/M-6/118/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a
Febrero 01 de 2023.



Asunto: Se solicita Ejecución de la Sanción.

Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaría de Educación
Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia Maya
C i u d a d.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RECIBIDO
09 FEB 2023
OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
J. Gutiérrez
Jurídico

En autos del procedimiento administrativo citado al rubro, se dictó el siguiente acuerdo:

"SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 01 UNO DE FEBRERO DE 2023 VEINTITRÉS. -----

---**Visto** el estado procesal de los autos, así como el cómputo que antecede, de los que se advierte que con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, fue notificado **José Oswaldo Díaz de León del Pino**, de la resolución de 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintuno; de lo anterior, se advierte que ha transcurrido en exceso el plazo que dispone el artículo 210, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; además del numeral 125, fracción I, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la citada Entidad Federativa, para promover el Recurso de Revocación y Juicio Contencioso Administrativo; por lo que, la resolución dictada en el presente asunto, no fue impugnada por el responsable **José Oswaldo Díaz de León del Pino**, a través de los citados medios de defensa. -----

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y 55, fracción VI, del Reglamento Interior de esta Secretaría, **se declara que ha causado firmeza**, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Comuníquese lo anterior, con transcripción del presente proveído a la Secretaría de Educación, remitiéndole copias certificadas del presente acuerdo, de la resolución y de la cédula de notificación, para que con fundamento en el artículo 208, fracción XI, y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles cumpla con la resolución firme, remitiendo las constancias que lo acrediten; así también, hágasele saber que en el supuesto de que el antes señalado ya no labore en dicho organismo público, deberá dejar constancia de lo anterior en el expediente laboral correspondiente, y remitir a ésta autoridad copias certificadas que acrediten que se hizo efectiva la sanción impuesta a **José Oswaldo Díaz de León del Pino**, consistente en Amonestación Privada: caso contrario, deberá informar la imposibilidad legal que tenga para ello; así también deberá hacer extensivo al personal designado que en el caso de no dar cumplimiento lo solicitado en el término antes señalado, se hará acreedor a la multa de 100 cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme al cálculo que realice el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

Por último, con fundamento en el artículo 27, párrafo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, gírese memorándum al encargado del sistema de servidores públicos sancionados de esta Secretaría, a efecto de que en un término no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación de

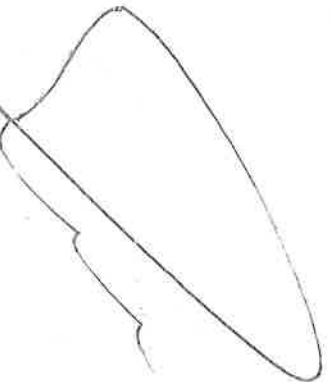
Expediente Administrativo 038/DRD-B/2021

dicho documento, inscriba en dicho portal la sanción impuesta a José Oswaldo Díaz de León del Pino.

----- **C Ú M P L A S E...** (FIRMAS ILEGIBLES).-----

Lo que transcribo a Usted, en vía de notificación para los efectos precisados en el acuerdo aludido; por lo que solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, remita las constancias originales y/o certificadas en las que se acredite la sanción impuesta en su calidad de Superior al servidor público de referencia; ahora bien, **en el supuesto de que el antes citado ya no labore en esa dependencia, deberá dejar constancia de dicha sanción en el expediente laboral del mismo**; al respecto, anexo al presente encontrará resolución de 02 de diciembre de 2021, constancia de notificación, y acuerdo de firmeza respectiva, debidamente certificadas. Lo anterior, para efectos de que esta autoridad se encuentre en condiciones de acordar lo conducente.

A t e n t a m e n t e.



Lic. Juan Carlos Castro Alegría
Director de Responsabilidades.

C. o. p. - Expediente Administrativo
LIC. S. JICCA/LBN/ISBP*

